

## RESOLUCIÓN No. 01218

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, los Acuerdo 257 de 2006 y 327 de 2008, y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, las Resoluciones 1466 de 2018, modificada por la Resolución 02185 de 2019 y 2208 de 2016 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 1755 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que, mediante los radicados No. 2019ER279843, No. 2019ER279847 y No. 2019ER279876 de fecha 02 de diciembre de 2019, el señor JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.794.858, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ (FIDUBOGOTÁ S.A.), con NIT. 800.142.383-7, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de cuatrocientos veintiséis (426) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N80706.

Igualmente, mediante radicado No. 2020ER157279 del 15 de septiembre de 2020, el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ (FIDUBOGOTÁ S.A.), con NIT. 800.142.383-7, dio alcance a los radicados No. 2019ER279843, No. 2019ER279847 y No. 2019ER279876 del 02 de diciembre de 2019, solicitando unificación de los radicados y actualización de la información, para el trámite de los cuatrocientos veintiséis (426) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00214 de fecha 19 de enero de 2021, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de JARDINES DE PAZ S.A., con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo

## RESOLUCIÓN No. 01218

tratamiento silvicultural de cuatrocientos veintiséis (426) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso: “Requerir a JARDINES DE PAZ S.A., con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706, actualizado, ya que el aportado tiene fecha del 02 de octubre de 2019, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá norte.
2. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios COPNIA, del Ingeniero Forestal FRANCISCO JAVIER REYES SALAZAR y Tarjeta Profesional No. 25266-104993 CND.
3. Copia de Tarjeta Profesional No. 25266-104993 CND, del Ingeniero Forestal FRANCISCO JAVIER REYES SALAZAR.
4. Para los requerimientos 2 y 3, se aportó mediante radicado No. 2020ER157279 de fecha 15 de septiembre de 2020, el certificado y copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal LEONARDO MORENO GIRALDO, y las fichas técnicas No.2, están firmadas por el Ingeniero Forestal FRANCISCO JAVIER REYES SALAZAR, con Tarjeta Profesional No. 25266-104993 CND; es por esta razón que se requiere el certificado y copia de la tarjeta profesional del ingeniero que firmó las fichas No. 2.
5. Documentos que acrediten a la señora OLGA LUCIA CELIS MELO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.472.886 de Bogotá D.C., como representante legal de JARDINES DE PAZ S.A., con Nit. 860.029.126-6.”

Que, el referido Auto fue notificado electrónicamente el día 19 de febrero de 2021, al señor JULIÁN GARCÍA SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía No C.C. No. 16.794.858, en calidad de representante legal suplente de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, obrando en calidad de vocero FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA FIDUBOGOTÁ identificado con el NIT. 830.055.897-7, cobrando ejecutoria el día 22 de febrero de 2021.

## RESOLUCIÓN No. 01218

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 00214 de fecha 19 de enero de 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha 23 de abril de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2021ER32482, con fecha 19 de febrero de 2021, el Ingeniero EDGAR ALFONSO CALDERÓN BULLA, del fideicomiso Lagos de Torca, dio respuesta a los requerimientos del Auto ibídem, a efectos de lo cual, aportó los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.
2. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios COPNIA, del Ingeniero Forestal FRANCISCO JAVIER REYES SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.966.891 y Tarjeta Profesional No. 25266-104993 CND.
3. Copia de Tarjeta Profesional No. 25266-104993 CND, del Ingeniero Forestal FRANCISCO JAVIER REYES SALAZAR.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía No 52.472.886 de Bogotá D.C., de la señora OLGA LUCIA CELIS MELO, en calidad de representante legal de JARDINES DE PAZ S.A., con Nit. 860.029.126-6.
5. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad JARDINES DE PAZ S.A., con Nit. 860.029.126-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 16 de diciembre de 2020.

### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada, el 26 de enero de 2021, en la Autopista Norte Calle 201 Lote 8, Localidad de Usaquén, en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SFFFS- 01408 del 22 de abril de 2021, en virtud del cual se establece:

“(…)

### V.RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 24-*Abutilon insigne*, 2-*Acacia decurrens*, 57-*Acacia spp.*, 7-*Bacharis floribunda*, 1-*Clusia multiflora*, 24-*Cupressus lusitanica*, 1-*Eucalyptus globulus*, 1-*Fraxinus chinensis*, 2-*Hibiscus rosa-sinensis*, 6-*Lafoensia acuminata*, 1-*Miconia sp.*, 1-*Morella parvifolia*, 1-*NN*, 1-*Oreopanax bogotensis*, 1-*Paraserianthes lophanta*, 13-*Pinus patula*, 33-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus serotina*, 2-*Ricinus communis*, 8-*Salix humboldtiana*, 22-*Sambucus nigra*, 5-*Schinus molle*, 2-*Solanum spp.*, 1-*Streptosolen jamesonii*, 1-*Tecoma stans*, 1-

## RESOLUCIÓN No. 01218

### V.RESUMEN CONCEPTO TECNICO

*Xylosma spiculiferum*. Traslado de: 1-Buddleja americana, 2-Clusia multiflora, 2-Cytharexylum subflavescens, 1-Escallonia paniculata, 2-Lafoensia acuminata, 1-Magnolia grandiflora, 4-Morella parvifolia, 2-Oreopanax bogotensis, 4-Pittosporum undulatum, 2-Solanum spp, 1-Tibouchina lepidota

. Conservar: 1-Abatia parviflora, 1-Araucaria excelsa, 1-Callistemon citrinuss, 3-Croton bogotensis, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Escallonia myrtilloides, 1-Escallonia paniculata, 1-Evonymus japonica, 1-Magnolia grandiflora, 1-Morella parvifolia, 1-Pinus patula, 8-Pittosporum undulatum, 2-Prunus serotina, 4-Retrophyllum rospigiosii, 1-Salix viminalis. Poda de estabilidad de: 1-Escallonia myrtilloides, 2-Pittosporum undulatum, 7-Salix humboldtiana. Poda de estructura de: 1-Cedrela montana, 5-Escallonia myrtilloides, 2-Eugenia myrtifolia, 6-Lafoensia acuminata, 9-Magnolia grandiflora, 2-Morella parvifolia, 2-Oreopanax bogotensis, 43-Pittosporum undulatum, 10-Salix humboldtiana, 1-Schinus molle, 1-Senna viarum, 1-Streptosolen jamesonii, 2-Tecoma stans

. Poda sanitaria de: 1-Cupressus lusitanica, 2-Fraxinus chinensis, 3-Lafoensia acuminata, 1-Miconia sp, 1-Pinus patula, 15-Pittosporum undulatum, 10-Salix humboldtiana, 1-Salix viminalis, 7-Sambucus nigra, 1-Schinus molle. Poda de realce de: 2-Callistemon citrinuss, 1-Cytharexylum subflavescens, 2-Escallonia myrtilloides, 2-Morella parvifolia, 1-Myrcianthes leucoxylla, 2-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 2-Schinus molle, 1-Senna viarum, 2-Tecoma stans

### VI. OBSERVACIONES

EXPEDIENTE SDA-03-2020-2125. PROYECTO Ciudad Lagos de Torca ¿ Corredores Viales Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral - en el predio de la Autopista Norte Calle 201 Lote 8. RADICADOS INICIALES 2019ER279843, 2019ER279847 y 2019ER279876 del 02/12/2019. RADICADO ALCANCE 2020ER157279 de 15/09/2020. ACTA DE VISITA DHL-20201664-133 del 26/01/2021. ARBOLES SOLICITADOS PARA EVALUACIÓN 426, no se encuentran 6 y se adicionan 2 faltantes en el inventario inicial, para un total de 422. OBSERVACIONES DE LA VISITA A). No se encuentran los árboles números 42, 61, 725, 759, 938, 1781. B) Se incluyen los árboles números 730 y 1916. OBSERVACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO A) Se presenta acta WR 979 del 09/09/2019 mediante la cual se aprueba la siembra de 556 árboles y 15.898,31 m2 de jardinería, por lo cual la compensación debe efectuarse mediante siembra. B) Si se requiere la movilización de madera se deberá tramitar salvoconducto de movilización para el volumen calculado, en caso contrario se deberá presentar a la SDA informe estableciendo la disposición final del volumen de madera. C) Para los traslados se deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años, realizar el mantenimiento de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá e informar a la SDA las novedades relacionadas. Si se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU. D) Las actividades silviculturales deben ejecutarse de acuerdo con los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y de forma técnica. E) Se deberá hacer el manejo de la fauna asociada al arbolado y trasladar los nidos encontrados antes de la intervención. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. F) Se genera Cartera para eliminación de Códigos SIGAU, por tratarse de árboles en espacio privado.

### VII. OBLIGACIONES

## RESOLUCIÓN No. 01218

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	0.477
Pino patula	13.516
Cipres, Pino cipres, Pino	27.566
<b>Total</b>	<b>41.559</b>

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 356.05 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>357</u>	<u>155.91429340816987</u>	<u>\$ 129,115,121</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>NO</u>	Pesos ( M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>\$0</u>
<b>TOTAL</b>			<u>356.05</u>	<u>155.91429</u>	<u>\$ 129,115,121</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 424,823 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización



## RESOLUCIÓN No. 01218

*consignar la suma \$ \$ 833,084(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo."*

### COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales,

## RESOLUCIÓN No. 01218

*distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: “**Artículo 71°.-** *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.* Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas”.*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

*“(…) I. **Propiedad privada**-. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante*

## RESOLUCIÓN No. 01218

*legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.*

*El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: **“Evaluación, control y seguimiento.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:



## RESOLUCIÓN No. 01218

**“ARTÍCULO CUARTO.** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018”*, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO DÉCIMO.** *Delegar en el Subdirector de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.”.*

Que, expuesto lo anterior, esta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución No. 00869 del 15 de abril de 2021, *“Por la cual se hace un encargo de funciones”*, la Secretaria Distrital de Ambiente resolvió *“Encargar a CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR, identificada con cédula de ciudadanía No 51.956.823, Profesional Universitario Código 219 Grado 14, como Subdirector Técnico Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestres de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir del 15 de abril de 2021 y hasta por tres (3) meses”.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

## RESOLUCIÓN No. 01218

Que, así mismo, el precitado en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: “**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que, por otra parte, la citada normativa, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización.** Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

**Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto.** Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”

Respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto *ibidem*, señala: “Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.

## RESOLUCIÓN No. 01218

*El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”*

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

*“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de*

## RESOLUCIÓN No. 01218

*Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, y la medida de compensación, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2020-2125, obra original del recibo de pago No. 4636087 del 15 de noviembre de 2019, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 830055897-7, consignó la suma de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$160.655), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$424,823), encontrándose un saldo pendiente por sufragar a cargo de JARDINES DE PAZ S.A., con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 264.168), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$833,084), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

## RESOLUCIÓN No. 01218

Que, igualmente, el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante la PLANTACIÓN DE ARBOLADO NUEVO de 357 IVP(s) que corresponden a 155.91429 SMLMV, equivalentes a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$ 129,115,121).

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **41.559 m3**, de las siguientes especies así: Eucalipto común 0.477 m3, Pino patula 13.516 m3, Cipres, Pino cipres, Pino 27.566 m3.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los cuatrocientos veintidós (422) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de doscientos diecinueve (219) individuos arbóreos de las siguientes especies: 24-Abutilon insigne, 2-Acacia decurrens, 57-Acacia spp., 7-Bacharis floribunda, 1-Clusia multiflora, 24-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus globulus, 1-Fraxinus chinensis, 2-Hibiscus rosa-sinensis, 6-Lafloensia acuminata, 1-Miconia sp, 1-Morella parvifolia, 1-NN, 1-Oreopanax bogotensis, 1-Paraserianthes lophanta, 13-Pinus



## RESOLUCIÓN No. 01218

patula, 33-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 2-Ricinus communis, 8-Salix humboldtiana, 22-Sambucus nigra, 5-Schinus molle, 2-Solanum spp, 1-Streptosolen jamesonii, 1-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de veintidós (22) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Buddleja americana, 2-Clusia multiflora, 2-Cytharexylum subflavescens, 1-Escallonia paniculata, 2-Lafoensia acuminata, 1-Magnolia grandiflora, 4-Morella parvifolia, 2-Oreopanax bogotensis, 4-Pittosporum undulatum, 2-Solanum spp, 1-Tibouchina lepidota, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706.

**ARTÍCULO TERCERO.** La sociedad **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** de veintiocho (28) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Abatia parviflora, 1-Araucaria excelsa, 1-Callistemon citrinus, 3-Croton bogotensis, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Escallonia myrtilloides, 1-Escallonia paniculata, 1-Evonymus japonica, 1-Magnolia grandiflora, 1-Morella parvifolia, 1-Pinus patula, 8-Pittosporum undulatum, 2-Prunus serotina, 4-Retrophyllum rospigliosii, 1-Salix viminalis, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar a **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTABILIDAD** de diez (10) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Escallonia myrtilloides, 2-Pittosporum undulatum, 7-Salix humboldtiana, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo

## RESOLUCIÓN No. 01218

entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706.

**ARTÍCULO QUINTO.** Autorizar a **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA** de ochenta y cinco (85) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1- Cedrela montana, 5-Escallonia myrtilloides, 2-Eugenia myrtifolia, 6-Lafoensia acuminata, 9-Magnolia grandiflora, 2-Morella parvifolia, 2-Oreopanax bogotensis, 43- Pittosporum undulatum, 10-Salix humboldtiana, 1-Schinus molle, 1-Senna viarum, 1-Streptosolen jamesonii, 2-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706.

**ARTÍCULO SEXTO.** Autorizar a **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA SANITARIA** de cuarenta y dos (42) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Cupressus lusitanica, 2-Fraxinus chinensis, 3-Lafoensia acuminata, 1-Miconia sp, 1-Pinus patula, 15-Pittosporum undulatum, 10-Salix humboldtiana, 1-Salix viminalis, 7-Sambucus nigra, 1-Schinus molle, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Autorizar a **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE REALCE** de dieciséis (16) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Callistemon citrinus, 1-Cytharexylum subflavescens, 2-Escallonia myrtilloides, 2-Morella parvifolia, 1-Myrcianthes leucoxylla, 2-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 2-Schinus molle, 1-Senna viarum, 2-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el “Proyecto Ciudad Lagos de Torca – Corredores Viales: Avenida El Polo entre Autopista Norte y Avenida Santa Bárbara y Avenida Santa Bárbara entre Avenida El Polo y Avenida Guaymaral Norte”, en la Autopista Norte con Calle 201 (Costado Oriental) - PTE LOTE 8 PTE HDA TIBABITA RURAL, localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-80706.

**RESOLUCIÓN No. 01218**

**PARÁGRAFO.** La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas.

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	SAUCO	0.4	4	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Sauco, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
2	SAUCO	0.4	3.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Sauco, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
3	SAUCO	0.5	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Sauco, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
4	SAUCE LLORON	2.7	14	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Sauce, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
5	SAUCO	0.5	3.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Sauco, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
6	SAUCO	0.39	3.8	0	Malo	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Sauco se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	
7	SAUCO	0.2	3	0	Malo	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Sauco, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
8	SAUCO	0.41	4.5	0	Malo	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Sauco se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
10	SAUCO	0.61	5.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Sauco se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
11	ACACIA	0.38	4	0	Malo	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Acacia se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
12	SAUCO	0.82	5	0	Malo	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
13	ACACIA	0.22	3	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Acacia, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
16	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.74	7	0	Regular	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su tala para adelantar las actividades de obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
17	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	7.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
19	SAUCO	0.65	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Sauco, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
22	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	7.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
23	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	4	0	Malo	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Jazmín del Cabo, con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
24	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4	0	Malo	AK 45 CL 201	Evaluated el árbol de la especie Jazmín del Cabo se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
25	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	4	0	Malo	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Jazmín del Cabo, con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento	Poda sanitaria



**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	
26	SAUCO	0.39	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Sauco se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
27	ACACIA	0.44	4	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Acacia se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
28	SAUCO	0.46	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
29	FALSO PIMIENTO	0.61	4	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Falso Pimiento, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
30	SAUCO	0.32	4.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
31	SAUCO	0.18	6	0	Malo	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Sauco, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
32	SAUCO	0.18	3	0	Malo	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Sauco, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
35	SAUCO	0.53	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Sauco se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
36	ABUTILON BLANCO	0.2	3	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Abutilón se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
37	ABUTILON BLANCO	0.1	2.8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Abutilón, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
38	GUAYACAN DE MANIZALES	0.77	10	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Guayacán de Manizales con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
39	URAPÁN, FRESNO	0.32	6	0	Malo	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol de la especie Urapán al diseño.	Poda sanitaria
43	CHILCO	0.37	4.3	0	Malo	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Chilco se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
44	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.33	6.2	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
45	ACACIA	0.22	5.4	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Acacia, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
46	ACACIA	0.23	4.8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su tala para adelantar las actividades de obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
47	ACACIA	0.19	3.1	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
48	ACACIA	0.24	2	0	Malo	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
49	ACACIA	0.33	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
50	FALSO PIMIENTO	0.62	2	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Falso Pimiento se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ejecución de la obra. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	
51	ACACIA	0.28	4.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Acacia, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
52	ABUTILON BLANCO	0.29	6	0	Bueno	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Abutilón se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
53	FALSO PIMIENTO	0.73	6	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Falso Pimiento se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
54	FALSO PIMIENTO	0.24	4.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Falso Pimiento se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
55	FALSO PIMIENTO	0.51	6	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Falso Pimiento dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
56	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.53	7	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmin del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está	Poda estructura

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	
58	FALSO PIMIENTO	0.43	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Falso Pimiento se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
59	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.47	16	1.457	Bueno	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Ciprés, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
60	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	7	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructural
62	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	8.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructural
63	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	3.21	15	0.492	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Ciprés se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
64	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.55	6.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable conservar el árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que no presenta interferencia con el proyecto y que es recomendable mantener su aporte ambiental y paisajístico en el sitio.	Conservar
65	PINO PATULA	1.18	13	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se debe conservar el árbol de la especie Pino pátula, debido a que no presenta interferencia con	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							el proyecto y con el objeto de mantener su aporte ambiental y paisajístico en el sitio.	
66	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	8.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
67	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.1	15	1.263	Bueno	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Ciprés se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
68	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.65	13	0.39	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Ciprés dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
69	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.5	15	0.322	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Ciprés, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
70	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	7.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
71	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	3.68	16	1.94	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Ciprés, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Corresponde a una especie no recomendada para	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	
72	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.66	18	1.014	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Ciprés, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
73	FALSO PIMIENTO	0.48	2	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez evaluado el árbol de la especie Falso Pimiento, se concluye desde el punto de vista técnico que es viable incorporarlo al proyecto para lo cual se requiere aplicar poda de realce, eliminando el exceso de ramificación en la base de la copa para favorecer un adecuado desarrollo.	Poda de realce
74	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.35	16	1.187	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Ciprés se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
75	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.91	13	0.697	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Ciprés, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
76	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.36	12	0.442	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Ciprés se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
77	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.54	19	1.848	Malo	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Ciprés se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
78	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.3	12	0.323	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Ciprés se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra,	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por lo cual se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	
79	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Jazmín del Cabo con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
80	FALSO PIMIENTO	0.44	3	0	Malo	AK 45 CL 201	Efectuada la evaluación técnica se concluye que es factible efectuar poda de realce al árbol de la especie Falso Pimiento con el fin de incorporarlo al proyecto. El procedimiento esta direccionado a eliminar la ramificación a baja altura que puede generar un mal desarrollo de copa, exceso de peso y riesgo de desgarre de ramas.	Poda de realce
81	CIPRES, PINO	1.57	12	0.471	Regular	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Ciprés, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
82	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
83	CIPRES, PINO	2.28	17	1.241	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Ciprés, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
84	CIPRES, PINO	1.5	12	0.483	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Ciprés, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
85	FALSO PIMIENTO	0.43	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Falso Pimiento, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
86	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	1.7	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Ciprés, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
87	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	3.4	16	4.968	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Ciprés, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
88	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	3.18	14	2.414	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Ciprés se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
89	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.32	22	2.056	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Ciprés se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
90	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.45	16	0.86	Bueno	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Ciprés se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
91	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
92	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	3.2	14	2.445	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Ciprés, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
93	EUGENIA	0.24	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Eugenia, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
94	EUGENIA	0.32	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Eugenia, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
95	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.24	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
96	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	13	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Jazmín del Cabo con el fin de dar simetría	Poda estructura

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	
97	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.15	16	1.104	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Ciprés se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
98	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.25	8	0.149	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Ciprés, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
103	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	7	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
104	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.67	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
105	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	6	0	Malo	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
106	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	6.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Jazmín del Cabo dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
108	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	7	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Jazmín del Cabo, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
109	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.64	8	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Jazmín del Cabo, con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
110	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.34	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Jazmín del Cabo, con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
111	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
115	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
116	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.54	7.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Jazmín del Cabo con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructural
117	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.61	6.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Desde punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar	Poda estructural

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	
118	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0	6	0	Malo	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Ciprés se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
119	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	6.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Jazmin del Cabo se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
120	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.59	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico conservar el árbol de la especie Jazmin del Cabo, debido a que tiene aceptable estado físico y sanitario, no interfiere con las actividades de la obra y es viable su permanencia en el sitio manteniendo su aporte ambiental y paisajístico.	Conservar
121	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	7	0	Malo	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable conservar el árbol de la especie Jazmin del Cabo, sin aplicación de tratamientos silviculturales, debido a que su ubicación no genera conflicto con el desarrollo de la obra.	Conservar
122	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.48	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Jazmin del Cabo, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
125	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	6.8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Jazmin del Cabo, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
126	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	8.1	0	Bueno	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Jazmin del Cabo se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
127	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.26	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Jazmin del Cabo, con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
128	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	6.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se debe aplicar bloqueo y traslado al árbol de la especie Jazmin del Cabo, debido a que interfiere con la ejecución de la obra. El procedimiento es viable dado que presenta aceptable estado físico y sanitario, que su entorno cumple con las condiciones técnicas requeridas de espacio y tipo de suelo y que el individuo corresponde a una especie que tolera el procedimiento.	Traslado
131	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	8	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol interfiere con la obra y se requiere el bloqueo y traslado del árbol de la especie Jazmin del Cabo para la ejecución de las actividades constructivas. El individuo presenta aceptable estado físico y sanitario, se encuentra ubicado en un sitio con suficiente espacio para adelantar el procedimiento y el tipo de suelo donde está plantado posibilita la ejecución del bloqueo.	Traslado
132	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	9	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es necesario aplicar poda de estabilidad al árbol de la especie Jazmin del Cabo, en procura de eliminar el material vegetal que está desestabilizando al individuo. Lo anterior con el fin de ajustar el centro de gravedad y de garantizar su permanencia en el sitio.	Poda de estabilidad
133	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	6	0	Malo	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Jazmin del Cabo se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
134	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	6	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Jazmín del Cabo, con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
135	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.55	9	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
138	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	5.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez revisada la ubicación del árbol de la especie Jazmín del Cabo se verificó que se encuentra dentro del área de influencia de la obra y se requiere su retiro para adelantar las actividades constructivas del proyecto. De acuerdo con lo anterior se considera viable el bloqueo y traslado, dado que el sitio y el árbol cumplen con los requisitos técnicos para la ejecución del procedimiento.	Traslado
139	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.51	9	0	Bueno	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
140	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
144	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	8	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
145	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
146	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
147	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	6.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Jazmín del Cabo se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
150	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.54	9	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
152	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.55	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
153	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.34	7	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se verifica que el árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra inclinado, razón por la cual es necesario aplicar poda de estabilidad que consiste en eliminar el exceso de ramificación en el sentido de la inclinación. Lo anterior con el fin de ajustar el centro de gravedad y de garantizar su permanencia en el sitio.	Poda de estabilidad

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
154	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.44	8.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tala. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	
158	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.44	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Jazmín del Cabo dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
160	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Jazmín del Cabo, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
710	CHILCO	0.08	2.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Chilco, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
711	CHILCO	0.09	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Chilco, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
712	CHILCO	0.07	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Chilco, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
713	CAYENO	0.2	4	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Cayeno, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	
714	ACACIA	0.1	3	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Acacia se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
715	NN	0.18	6	0	Malo	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
716	TINTO	0.17	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Tinto se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
717	SAUCE LLORON	1.78	14	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Sauce con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructural
718	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	9	0	Malo	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Jazmín del Cabo se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
719	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.44	10	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructural
720	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.51	9	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está	Poda estructural

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	
721	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.76	8	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
722	GUAYACAN DE MANIZALES	0.37	9	0	Bueno	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Guayacán de Manizales, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
723	MAGNOLIO	0.38	9	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Magnolio, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
724	ARRAYAN BLANCO	0.26	3	0	Bueno	AK 45 CL 201	Como resultado de la evaluación técnica del individuo de la especie Arrayán se concluye que es viable aplicar poda de realce para eliminar el exceso de ramificación en la base de la copa y de esta forma favorecer un adecuado desarrollo del árbol en procura de integrarlo al proyecto.	Poda de realce
726	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.07	2	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez evaluado el árbol de la especie Calistemo, se concluye desde el punto de vista técnico que es viable incorporarlo al proyecto para lo cual se requiere aplicar poda de realce, eliminando el exceso de ramificación en la base de la copa para favorecer un adecuado desarrollo.	Poda de realce
727	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.23	9	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Ciprés, con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
728	ARAUCARIA	0.69	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación técnica del árbol de la especie Araucaria se concluye que es viable	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							conservar el árbol, dado que no presenta interferencia con las actividades de la obra. Lo anterior con el fin que se mantenga su aporte ambiental y paisajístico.	
730	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.15	2	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable conservar el árbol de la especie Sangregado, teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia con la obra a ejecutar y no se requiere aplicar tratamiento silvicultural para garantizar su permanencia en el sitio.	Conservar
731	SAUCE LLORON	2.34	15	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Sauce se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
732	SAUCE LLORON	2.56	15	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Sauce con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
733	ALCAPARRO DOBLE	0.84	6	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Alcaparro doble, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructural
758	SAUCE LLORON	1.56	11	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Sauce, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su tala para adelantar las actividades de obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
760	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.17	3	0	Bueno	AK 45 CL 201	Efectuada la evaluación técnica se concluye que es factible efectuar poda de realce al árbol de la especie Calistemo con el fin de incorporarlo al proyecto. El procedimiento esta direccionado a eliminar la ramificación a baja altura que puede	Poda de realce

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							generar un mal desarrollo de copa, exceso de peso y riesgo de desgarre de ramas.	
761	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	7	0	Regular	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
762	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	7	0	Malo	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Guayacán de Manizales, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
763	GUAYACAN DE MANIZALES	0.7	12	0	Bueno	AK 45 CL 201	Evaluated el árbol de la especie Guayacán de Manizales se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
764	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	7	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
765	SAUCE LLORON	1.98	12	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Sauco con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
767	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.29	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
768	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.51	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tala. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	
769	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	8	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
770	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
771	GUAYACAN DE MANIZALES	0.51	13	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Guayacán de Manizales, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
772	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	13	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Guayacán de Manizales debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
773	GUAYACAN DE MANIZALES	0.73	14	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Guayacán de Manizales con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
774	GUAYACAN DE MANIZALES	0.48	14	0	Bueno	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Guayacán de Manizales, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
775	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	7	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
776	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	6	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
785	GUAYACAN DE MANIZALES	0.8	13	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Guayacán de Manizales con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
786	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	7	0	Regular	AK 45 CL 201	Desde punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
787	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	7	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
790	SAUCE LLORON	3.85	10	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Sauce dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
791	JAZMIN DEL CABO,	0.44	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo con el fin de dar simetría	Poda estructura



**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	
792	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	11	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Guayacán de Manizales, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
793	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable conservar el árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que no presenta interferencia con el proyecto y que es recomendable mantener su aporte ambiental y paisajístico en el sitio.	Conservar
794	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	7	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se debe conservar el árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que no presenta interferencia con el proyecto y con el objeto de mantener su aporte ambiental y paisajístico en el sitio.	Conservar
795	GAQUE	0	1.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Gaque, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
802	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
803	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Evaluated el árbol de la especie Jazmín del Cabo se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
804	PINO ROMERON	0.18	6.3	0	Malo	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico conservar el árbol de la especie Pino romerón, debido a que tiene aceptable estado físico y sanitario, no interfiere con las actividades de la obra y es viable su permanencia en el sitio manteniendo su aporte ambiental y paisajístico.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
805	PINO ROMERON	0.17	2.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable conservar el árbol de la especie Pino romerón, sin aplicación de tratamientos silviculturales, debido a que su ubicación no genera conflicto con el desarrollo de la obra.	Conservar
807	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Jazmín del Cabo, con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
808	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructural
809	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Jazmín del Cabo, con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
810	MAGNOLIO	0.56	6	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Magnolio con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructural
811	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Desde punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructural
836	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.1	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación técnica del árbol de la especie Calistemo se concluye que es viable conservar el árbol, dado que no presenta interferencia con las actividades de la obra. Lo anterior con el fin que se mantenga su aporte ambiental y paisajístico.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
837	DURAZNILLO, VELITAS	0.16	4	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable conservar el árbol de la especie Duraznillo, teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia con la obra a ejecutar y no se requiere aplicar tratamiento silvicultural para garantizar su permanencia en el sitio.	Conservar
838	SAUCE LLORON	1.64	10.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de estabilidad al árbol de la especie Sauce, con el fin de ajustar el centro de gravedad mediante el retiro del exceso de ramificación y de esta forma garantizar su presencia en el sitio.	Poda de estabilidad
840	PINO ROMERON	0.22	3.2	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable conservar el árbol de la especie Pino romerón, debido a que no presenta interferencia con el proyecto y que es recomendable mantener su aporte ambiental y paisajístico en el sitio.	Conservar
841	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.19	1.7	0	Bueno	AK 45 CL 201	Como resultado de la evaluación técnica del individuo de la especie Chicalá se concluye que es viable aplicar poda de realce para eliminar el exceso de ramificación en la base de la copa y de esta forma favorecer un adecuado desarrollo del árbol en procura de integrarlo al proyecto.	Poda de realce
845	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	3.7	0	Malo	AK 45 CL 201	Una vez evaluado el árbol de la especie Jazmín del Cabo, se concluye desde el punto de vista técnico que es viable incorporarlo al proyecto para lo cual se requiere aplicar poda de realce, eliminando el exceso de ramificación en la base de la copa para favorecer un adecuado desarrollo.	Poda de realce
846	PINO ROMERON	0.11	2.3	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe conservar el árbol de la especie Pino romerón, debido a que no presenta interferencia con el proyecto y con el objeto de mantener su aporte ambiental y paisajístico en el sitio.	Conservar
847	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
848	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	6.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del	Poda estructura

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	
849	ALCAPARRO DOBLE	0.07	1.7	0	Regular	AK 45 CL 201	Efectuada la evaluación técnica se concluye que es factible efectuar poda de realce al árbol de la especie Alcaparro doble con el fin de incorporarlo al proyecto. El procedimiento esta direccionado a eliminar la ramificación a baja altura que puede generar un mal desarrollo de copa, exceso de peso y riesgo de desgarre de ramas.	Poda de realce
850	SAUCE LLORON	2	11	0	Bueno	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Sauce se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
851	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	6.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico conservar el árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que tiene aceptable estado físico y sanitario, no interfiere con las actividades de la obra y es viable su permanencia en el sitio manteniendo su aporte ambiental y paisajístico.	Conservar
852	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	7	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
853	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	7.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
854	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.62	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
855	JAZMIN DEL CABO,	0.38	5.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de	Poda estructura

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO						la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	
856	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.56	5.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
857	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Jazmín del Cabo, con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
858	SAUCE LLORON	3.9	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Sauce con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
859	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.16	2.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Como resultado de la evaluación técnica del individuo de la especie Laurel de cera se concluye que es viable aplicar poda de realce para eliminar el exceso de ramificación en la base de la copa y de esta forma favorecer un adecuado desarrollo del árbol en procura de integrarlo al proyecto.	Poda de realce

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
860	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.23	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez evaluado el árbol de la especie Cajeto, se concluye desde el punto de vista técnico que es viable incorporarlo al proyecto para lo cual se requiere aplicar poda de realce, eliminando el exceso de ramificación en la base de la copa para favorecer un adecuado desarrollo.	Poda de realce
861	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.12	2	0	Bueno	AK 45 CL 201	Efectuada la evaluación técnica se concluye que es factible efectuar poda de realce al árbol de la especie Laurel de cera con el fin de incorporarlo al proyecto. El procedimiento esta direccionado a	Poda de realce

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							eliminar la ramificación a baja altura que puede generar un mal desarrollo de copa, exceso de peso y riesgo de desgarre de ramas.	
862	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable conservar el árbol de la especie Jazmín del Cabo, sin aplicación de tratamientos silviculturales, debido a que su ubicación no genera conflicto con el desarrollo de la obra.	Conservar
863	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	6	0	Bueno	AK 45 CL 201	Como resultado de la evaluación técnica del árbol de la especie Jazmín del Cabo se concluye que es viable aplicar poda de realce para eliminar el exceso de ramificación en la base de la copa y de esta forma favorecer un adecuado desarrollo del árbol en procura de integrarlo al proyecto.	Poda de realce
864	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.22	3	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Laurel de cera, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
865	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.18	2	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación técnica del árbol de la especie Laurel de cera se concluye que es viable conservar el árbol, dado que no presenta interferencia con las actividades de la obra. Lo anterior con el fin que se mantenga su aporte ambiental y paisajístico.	Conservar
866	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
867	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable conservar el árbol de la especie Jazmín del Cabo, teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia con la obra a ejecutar y no se requiere aplicar tratamiento silvicultural para garantizar su permanencia en el sitio.	Conservar
868	GUAYACAN DE MANIZALES	0.05	2	0	Regular	AK 45 CL 201	Efectuada la evaluación técnica del árbol de la especie Guayacán de Manizales se concluye que es viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que se encuentra dentro del área de influencia	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interfiriendo con la ejecución de la obra y considerando que presenta aceptable estado físico y sanitario y que se cumplen los requerimientos de espacio y suelo para el procedimiento.	
869	GUAYACAN DE MANIZALES	0.97	13	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Guayacán de Manizales, con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
870	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.34	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Jazmín del Cabo se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
912	SAUCE LLORON	4.21	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Sauce, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
913	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Guayacán de Manizales, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
914	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
915	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5.6	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
916	MERMELADA	0.12	4	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Mermelada se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de la obra. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	
917	CAYENO	0.07	4	0	Bueno	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Cayeno, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
918	ACACIA	5.3	2.8	0	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Acacia, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
919	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	6	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
920	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	9	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Guayacán de Manizales se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
921	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
922	GUAYACAN DE MANIZALES	0.09	1.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Teniendo en cuenta que el árbol de la especie Guayacán de Manizales presenta interferencia con la obra a ejecutar, que el individuo presenta	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aceptable estado físico y sanitario, que corresponde a una especie que tolera el procedimiento y que existe espacio suficiente, se considera viable el bloqueo y traslado del árbol mencionado.	
923	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	4	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Jazmín del Cabo, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
924	ALMANEGRA, QUEDO	0.03	1.7	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar bloqueo y traslado al árbol de la especie Almanegra, debido a que interfiere con la ejecución de la obra. El procedimiento es viable dado que presenta aceptable estado físico y sanitario, que su entorno cumple con las condiciones técnicas requeridas de espacio y tipo de suelo y que el individuo corresponde a una especie que tolera el procedimiento.	Traslado
925	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	2.6	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
926	PINO PATULA	2.7	17	2.437	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Pino pátula, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
927	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	0.9	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Jazmín del Cabo interfiere con la obra y se requiere el bloqueo y traslado para la ejecución de las actividades constructivas. El individuo presenta aceptable estado físico y sanitario, se encuentra ubicado en un sitio con suficiente espacio para adelantar el procedimiento y el tipo de suelo donde está plantado posibilita la ejecución del bloqueo.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
928	GUAYACAN DE MANIZALES	0.67	8	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Guayacán de Manizales se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
930	PINO PATULA	1.57	16	0.824	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Pino pátula, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
931	PINO PATULA	0.93	9	0.083	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Pino pátula se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
933	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	7.7	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Guayacán de Manizales se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
934	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.29	3.8	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Jazmín del Cabo se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
935	EUCALIPTO COMÚN	1.29	18	0.477	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Eucalipto común dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
936	PINO PATULA	1.5	16	0.322	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Pino pátula, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	
937	PINO PATULA	1.15	14	0.379	Regular	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Pino pátula, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
939	SAUCE LLORON	1.44	10	0	Malo	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Sauce, con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
940	SAUCE LLORON	1.36	7	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Sauce, con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
941	SAUCE LLORON	1.5	10	0	Bueno	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Sauce se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
942	SAUCE LLORON	1.3	9	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Sauce, con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
943	SAUCE LLORON	1.17	7	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Sauce, con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
944	TIBAR	0.29	2.2	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable conservar el árbol de la especie Tibar, debido a que no presenta interferencia con el proyecto y que es recomendable mantener su aporte ambiental y paisajístico en el sitio.	Conservar
945	BONETERO DEL JAPON	0.11	1.7	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe conservar el árbol de la especie Bonetero, debido a que no presenta interferencia con el proyecto y con el objeto de mantener su aporte ambiental y paisajístico en el sitio.	Conservar
946	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.19	2	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez revisada la ubicación del árbol de la especie Laurel de cera se verificó que se encuentra dentro del área de influencia de la obra y se requiere su retiro para adelantar las actividades constructivas del proyecto. De acuerdo con lo anterior se considera viable el bloqueo y traslado, dado que el sitio y el árbol cumplen con los requisitos técnicos para la ejecución del procedimiento.	Traslado
947	GAQUE	0.07	1.7	0	Regular	AK 45 CL 201	Efectuada la evaluación técnica del árbol de la especie Gaque se concluye que es viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que se encuentra dentro del área de influencia interfiriendo con la ejecución de la obra y considerando que presenta aceptable estado físico y sanitario y que se cumplen los requerimientos de espacio y suelo para el procedimiento.	Traslado
948	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.53	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
949	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.15	2.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Teniendo en cuenta que el árbol de la especie Laurel de cera presenta interferencia con la obra a ejecutar, que el individuo presenta aceptable estado físico y sanitario, que corresponde a una especie que tolera el procedimiento y que existe espacio suficiente, se considera viable el bloqueo y traslado del árbol mencionado.	Traslado
950	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.08	2.8	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar bloqueo y traslado al árbol de la especie Cajeto, debido a que interfiere con la ejecución de la obra. El procedimiento es viable dado que presenta aceptable estado físico y sanitario, que su entorno cumple con las condiciones técnicas requeridas de espacio y tipo	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de suelo y que el individuo corresponde a una especie que tolera el procedimiento.	
951	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	4.8	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Jazmín del Cabo, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
952	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.2	3.2	0	Bueno	AK 45 CL 201	El árbol interfiere con la obra y se requiere el bloqueo y traslado para la ejecución de las actividades constructivas. El individuo presenta aceptable estado físico y sanitario, se encuentra ubicado en un sitio con suficiente espacio para adelantar el procedimiento y el tipo de suelo donde está plantado posibilita la ejecución del bloqueo.	Traslado
953	MANO DE OSO	0.07	1.1	0	Malo	AK 45 CL 201	Una vez revisada la ubicación del árbol de la especie Mano de oso se verificó que se encuentra dentro del área de influencia de la obra y se requiere su retiro para adelantar las actividades constructivas del proyecto. De acuerdo con lo anterior se considera viable el bloqueo y traslado, dado que el sitio y el árbol cumplen con los requisitos técnicos para la ejecución del procedimiento.	Traslado
954	TUNO	0.05	2.1	0	Bueno	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Tuno se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
995	PINO PATULA	0.93	12	0	Bueno	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Pino pátula se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
996	PINO PATULA	1.32	17	0.499	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Pino pátula se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Corresponde a una especie no	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	
997	PINO PATULA	2.9	18	2.409	Bueno	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Pino pátula se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
998	PINO PATULA	1.25	16	0.149	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Pino pátula dentro del área del proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
999	PINO PATULA	1.3	16	0.807	Bueno	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Pino pátula, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1000	PINO PATULA	1.65	20	1.43	Bueno	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Pino pátula, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1001	PINO PATULA	2.6	20	3.228	Bueno	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Pino pátula, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1002	MAGNOLIO	0.14	3.8	0	Regular	AK 45 CL 201	Efectuada la evaluación técnica del árbol de la especie Magnolio se concluye que es viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que se encuentra dentro del área de influencia interfiriendo con la ejecución de la obra y considerando que	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta aceptable estado físico y sanitario y que se cumplen los requerimientos de espacio y suelo para el procedimiento.	
1003	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.12	3.8	0	Malo	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico conservar el árbol de la especie Cajeto, debido a que tiene aceptable estado físico y sanitario, no interfiere con las actividades de la obra y es viable su permanencia en el sitio manteniendo su aporte ambiental y paisajístico.	Conservar
1004	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.03	1.6	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Jazmin del Cabo se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
1005	MANO DE OSO	0.07	1.6	0	Malo	AK 45 CL 201	Teniendo en cuenta que el árbol de la especie Mano de oso presenta interferencia con la obra a ejecutar, que el individuo presenta aceptable estado físico y sanitario, que corresponde a una especie que tolera el procedimiento y que existe espacio suficiente, se considera viable el bloqueo y traslado del árbol mencionado.	Traslado
1006	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.04	1.7	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar bloqueo y traslado al árbol de la especie Cajeto, debido a que interfiere con la ejecución de la obra. El procedimiento es viable dado que presenta aceptable estado físico y sanitario, que su entorno cumple con las condiciones técnicas requeridas de espacio y tipo de suelo y que el individuo corresponde a una especie que tolera el procedimiento.	Traslado
1007	GAQUE	0.11	3	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Gaque interfiere con la obra y se requiere el bloqueo y traslado para la ejecución de las actividades constructivas. El individuo presenta aceptable estado físico y sanitario, se encuentra ubicado en un sitio con suficiente espacio para adelantar el procedimiento y el tipo de suelo donde está plantado posibilita la ejecución del bloqueo.	Traslado
1008	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	2.2	0	Malo	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Jazmin del Cabo se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tala. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	
1009	CORONO	0.15	2.8	0	Malo	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Corono dentro del área del proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1010	TIBAR	0.16	3.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Una vez revisada la ubicación del árbol de la especie Tibar se verificó que se encuentra dentro del área de influencia de la obra y se requiere su retiro para adelantar las actividades constructivas del proyecto. De acuerdo con lo anterior se considera viable el bloqueo y traslado, dado que el sitio y el árbol cumplen con los requisitos técnicos para la ejecución del procedimiento.	Traslado
1011	SIETECUEROS REAL	0.05	2.8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Efectuada la evaluación técnica del árbol de la especie Sietecueros se concluye que es viable el bloqueo y traslado del individuo, debido a que se encuentra dentro del área de influencia interfiriendo con la ejecución de la obra y considerando que presenta aceptable estado físico y sanitario y que se cumplen los requerimientos de espacio y suelo para el procedimiento.	Traslado
1012	TUNO	0.05	2.7	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Tuno, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
1013	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.13	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Teniendo en cuenta que el árbol de la especie Laurel de cera presenta interferencia con la obra a ejecutar, que el individuo presenta aceptable estado físico y sanitario, que corresponde a una especie que tolera el procedimiento y que existe espacio suficiente, se considera viable el bloqueo y traslado del árbol mencionado.	Traslado
1015	PINO PATULA	1.52	13	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Pino pátula, con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de	Poda sanitaria

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	
1016	PINO PATULA	1.82	12	0.949	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Pino pátula se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1017	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.11	1.1	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez evaluado el árbol de la especie Chicalá, se concluye desde el punto de vista técnico que es viable incorporarlo al proyecto para lo cual se requiere aplicar poda de realce, eliminando el exceso de ramificación en la base de la copa para favorecer un adecuado desarrollo.	Poda de realce
1018	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.17	3	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Laurel de cera, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
1022	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.1	1.1	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Laurel de cera se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
1476	MAGNOLIO	0.12	1.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable conservar el árbol de la especie Magnolio, sin aplicación de tratamientos silviculturales, debido a que su ubicación no genera conflicto con el desarrollo de la obra.	Conservar
1477	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.19	2.2	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación técnica del árbol de la especie Sangregado se concluye que es viable conservar el árbol, dado que no presenta interferencia con las actividades de la obra. Lo anterior con el fin que se mantenga su aporte ambiental y paisajístico.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1478	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
1479	CEREZO	0.2	4	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable conservar el árbol de la especie Cerezo, teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia con la obra a ejecutar y no se requiere aplicar tratamiento silvicultural para garantizar su permanencia en el sitio.	Conservar
1480	SAUCE LLORON	3.65	16	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es necesario aplicar poda de estabilidad al árbol de la especie Sauce, en procura de eliminar el material vegetal que está desestabilizando al individuo. Lo anterior con el fin de ajustar el centro de gravedad y de garantizar su permanencia en el sitio.	Poda de estabilidad

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1486	SAUCE LLORON	2.66	13	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se verifica que el árbol de la especie Sauce se encuentra inclinado, razón por la cual es necesario aplicar poda de estabilidad que consiste en eliminar el exceso de ramificación en el sentido de la inclinación. Lo anterior con el fin de ajustar el centro de gravedad y de garantizar su permanencia en el sitio.	Poda de estabilidad
1487	SAUCE LLORON	3.17	13	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de estabilidad al árbol de la especie Sauce, con el fin de ajustar el centro de gravedad mediante el retiro del exceso de ramificación y de esta forma garantizar su presencia en el sitio.	Poda de estabilidad
1488	SAUCE LLORON	2.46	13	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Sauce debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1489	SAUCE LLORON	1.65	13	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Sauce con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
1492	SAUCO	0.36	4	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Saucó se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1493	SAUCO	0.4	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Saucó se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1553	SAUCO	0.48	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Saucó se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1555	SAUCO	0.37	3	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1557	SAUCO	0.4	3	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Saucó, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1559	ACACIA	0.32	2.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su tala para adelantar las actividades de obra. No es posible el bloqueo y	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	
1560	ACACIA	0.28	2.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1561	SAUCO	0.36	3.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Sauco, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1563	SAUCO	0.4	4	0	Malo	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Sauco, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1566	ACACIA	0.52	3.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Acacia se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1569	ACACIA	0.45	3.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Acacia, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1570	ACACIA	0.35	2.5	0	Malo	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1574	ACACIA	0.42	4	0	Bueno	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							adelantar las actividades constructivas del proyecto. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	
1575	ACACIA	0.4	3	0	Malo	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Acacia se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1578	ACACIA	0.32	3	0	Malo	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Acacia dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1579	ACACIA	0.47	3	0	Malo	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Acacia, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1581	ACACIA	0.37	3.5	0	Malo	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su tala para adelantar las actividades de obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1617	SAUCO	0.38	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Sauco, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1679	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.6	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Chicalá debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está	Poda estructura

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	
1680	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.48	5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Chicalá con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
1681	SAUCE LLORON	1.8	14	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es necesario aplicar poda de estabilidad al árbol de la especie Sauce, en procura de eliminar el material vegetal que está desestabilizando al individuo. Lo anterior con el fin de ajustar el centro de gravedad y de garantizar su permanencia en el sitio.	Poda de estabilidad
1682	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	1.7	12	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Cedro, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
1683	SAUCE LLORON	1.42	15	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Sauce debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
1684	SAUCE LLORON	0.81	15	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Sauce, con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
1685	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.72	14	0	Bueno	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
1686	SAUCE LLORON	1.07	8	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Sauce, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y	Poda estructura

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	
1687	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.72	8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Jazmín del Cabo debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
1688	SAUCE LLORON	2.44	14	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Sauce con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
1689	SAUCE LLORON	2.86	12	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se verifica que el árbol de la especie Sauce se encuentra inclinado, razón por la cual es necesario aplicar poda de estabilidad que consiste en eliminar el exceso de ramificación en el sentido de la inclinación. Lo anterior con el fin de ajustar el centro de gravedad y de garantizar su permanencia en el sitio.	Poda de estabilidad
1690	SAUCE LLORON	1.48	13	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de estabilidad al árbol de la especie Sauce, con el fin de ajustar el centro de gravedad mediante el retiro del exceso de ramificación y de esta forma garantizar su presencia en el sitio.	Poda de estabilidad
1695	ACACIA NEGRA, GRIS	0.7	4.8	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Acacia negra, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1696	ACACIA NEGRA, GRIS	0.73	5.2	0	Malo	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Acacia negra se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1700	ACACIA BARACATINGA, ACACIA	0.75	3	0	Bueno	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Acacia bracatinga, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	SABANERA, ACACIA NIGRA						necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	
1702	SAUCE LLORON	1.4	4.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Sauce se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1703	MAGNOLIO	0.8	12	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Magnolio debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
1704	MANO DE OSO	0.28	3.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Mano de oso con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1705	SAUCO	0.5	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Sauco se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
1706	CEREZO	0.18	2.2	0	Regular	AK 45 CL 201	Efectuada la evaluación técnica se concluye que es factible efectuar poda de realce al árbol de la especie Cerezo con el fin de incorporarlo al proyecto. El procedimiento esta direccionado a eliminar la ramificación a baja altura que puede generar un mal desarrollo de copa, exceso de peso y riesgo de desgarre de ramas.	Poda de realce
1707	SAUCO	0.24	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el	Poda sanitaria

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	
1708	SAUCO	0.5	3.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
1709	SAUCO	0.4	3.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Saucos se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
1710	SAUCO	0.32	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
1711	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.28	3.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable conservar el árbol de la especie Tibar, debido a que no presenta interferencia con el proyecto y que es recomendable mantener su aporte ambiental y paisajístico en el sitio.	Conservar
1712	MAGNOLIO	1.4	11	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Magnolio con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructural
1713	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.3	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Tibar, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructural
1714	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.38	4	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Tibar, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructural

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1715	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.6	4	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Tibar debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
1716	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.62	4.2	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Tibar con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
1717	MAGNOLIO	0.9	10	0	Regular	AK 45 CL 201	Desde de punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Magnolio, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
1718	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.58	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Como resultado de la evaluación técnica del individuo de la especie Tibar se concluye que es viable aplicar poda de realce para eliminar el exceso de ramificación en la base de la copa y de esta forma favorecer un adecuado desarrollo del árbol en procura de integrarlo al proyecto.	Poda de realce
1719	SAUCE LLORON	1.64	14	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Sauce debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
1720	MIMBRE	0.18	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable la aplicación de poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Mimbre, con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca para evitar caída de ramas y con el fin de propiciar la integración del árbol al diseño.	Poda sanitaria
1721	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.5	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es necesario aplicar poda de estabilidad al árbol de la especie Tibar, en procura de eliminar el material vegetal que está desestabilizando al individuo. Lo anterior con el fin de ajustar el centro de gravedad y de garantizar su permanencia en el sitio.	Poda de estabilidad

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1722	MIMBRE	0.14	1.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe conservar el árbol de la especie Mimbres, debido a que no presenta interferencia con el proyecto y con el objeto de mantener su aporte ambiental y paisajístico en el sitio.	Conservar
1723	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.41	3.2	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez evaluado el árbol de la especie Tibar, se concluye desde el punto de vista técnico que es viable incorporarlo al proyecto para lo cual se requiere aplicar poda de realce, eliminando el exceso de ramificación en la base de la copa para favorecer un adecuado desarrollo.	Poda de realce
1724	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.5	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Tibar con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
1725	URAPÁN, FRESNO	1.62	13	0	Regular	AK 45 CL 201	Evaluado el árbol de la especie Urapán se considera viable la poda de mejoramiento sanitario con el fin de eliminar el exceso de ramificación seca y evitar caída de ramas. Lo anterior con el fin de incorporar el árbol al diseño.	Poda sanitaria
1726	CEREZO	0.5	4.2	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico conservar el árbol de la especie Cerezo, debido a que tiene aceptable estado físico y sanitario, no interfiere con las actividades de la obra y es viable su permanencia en el sitio manteniendo su aporte ambiental y paisajístico.	Conservar
1727	MANO DE OSO	0.56	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Mano de oso debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
1728	MAGNOLIO	0.64	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Magnolio con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
1729	MAGNOLIO	0.62	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Desde punto de vista técnico se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Magnolio, en procura de mejorar la simetría de copa, eliminar el exceso de peso y de esta forma integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 01218

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1730	MAGNOLIO	0.71	7	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Magnolio, procedimiento dirigido a eliminar el exceso de ramificación de la copa y simultáneamente dar simetría a la misma. Lo anterior con el fin de garantizar la presencia del individuo en el sitio y de esta forma integrarlo al proyecto.	Poda estructura
1731	MAGNOLIO	0.96	7	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable aplicar poda de mejoramiento estructural al árbol de la especie Magnolio debido a que el individuo presenta copa asimétrica con desarrollo excesivo de ramificación que está generando exceso de peso. El procedimiento está dirigido a favorecer un adecuado desarrollo de copa y de integrar el individuo al proyecto.	Poda estructura
1732	MERMELADA	0.14	1.7	0	Bueno	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento estructural al individuo de la especie Mermelada con el fin de dar simetría y favorecer un adecuado desarrollo de copa y de esta forma integrar al individuo al proyecto.	Poda estructura
1733	SAUCE LLORON	4.02	15	0	Regular	AK 45 CL 201	Se considera viable desde el punto de vista técnico aplicar poda de mejoramiento sanitario al árbol de la especie Sauce, con el fin de eliminar ramas secas y de evitar caída de estas hacia zona de tránsito de personas. Mediante el procedimiento se dará mejor forma a la copa y se integrará el individuo a diseño.	Poda sanitaria
1734	SAUCE LLORON	2.86	9	0	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Sauce, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1735	SAUCE LLORON	0.08	1.7	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Sauce se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1736	ACACIA	0.24	3.2	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	
1737	ACACIA	0.22	1.6	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Acacia se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1739	TINTO	0.22	3.7	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Tinto dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
1740	TINTO	0.12	1.9	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar bloqueo y traslado al árbol de la especie Tinto, debido a que interfiere con la ejecución de la obra. El procedimiento es viable dado que presenta aceptable estado físico y sanitario, que su entorno cumple con las condiciones técnicas requeridas de espacio y tipo de suelo y que el individuo corresponde a una especie que tolera el procedimiento.	Traslado
1741	TINTO	0.3	4.2	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Tinto interfiere con la obra y se requiere el bloqueo y traslado para la ejecución de las actividades constructivas. El individuo presenta aceptable estado físico y sanitario, se encuentra ubicado en un sitio con suficiente espacio para adelantar el procedimiento y el tipo de suelo donde está plantado posibilita la ejecución del bloqueo.	Traslado
1742	SAUCE LLORON	2.21	15	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Sauce, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1743	SAUCE LLORON	0.28	3.2	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Sauce, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1744	CHILCO	0.21	3.2	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Chilco, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1745	CHILCO	0.18	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Chilco se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1766	CHILCO	0.22	2.3	0	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Chilco, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1776	ACACIA	0.25	4	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1777	ACACIA	0.24	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1778	HIGUERILLO	0.3	1.8	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Higuierillo se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1779	ACACIA	0.32	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Acacia dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1780	HIGUERILLO	0.14	2.7	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Higuierillo, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
1782	ACACIA	0.14	2.7	0	Malo	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su tala para adelantar las actividades de obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1783	ACACIA	0.16	2.2	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1784	ACACIA	0.18	2.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1785	ACACIA	0.57	9	0	Malo	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1786	ACACIA	0.25	3.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Acacia se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1787	ACACIA	0.22	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Acacia, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1788	ACACIA	0.28	2.8	0	Malo	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1789	ACACIA	0.24	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1790	ACACIA	0.29	5.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Acacia se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1792	ACACIA	0.27	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Acacia dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1793	ABUTILON BLANCO	0.18	2.5	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Abutilón, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							actividades constructivas. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	
1794	ACACIA	0.3	4.7	0	Regular	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1795	ACACIA	0.24	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1796	ACACIA	0.35	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1797	ABUTILON BLANCO	0.22	1.8	0	Malo	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Abutilón, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
1798	ACACIA	0.2	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Acacia se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1799	ACACIA	0.28	3.2	0	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Acacia, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1800	ACACIA	0.32	1.7	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1801	ABUTILON BLANCO	0.35	2.7	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Abutilón se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
1802	ACACIA	0.42	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Acacia se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1803	ACACIA	0.3	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Acacia dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1804	ACACIA	0.48	3.2	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Acacia, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1805	ACACIA	0.29	2.8	0	Regular	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1806	ACACIA	0.48	3.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							desarrollo de las actividades constructivas. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	
1807	ABUTILON BLANCO	0.21	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Abutilón, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
1845	ACACIA	0.35	2	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1846	ABUTILON BLANCO	0.17	2.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Abutilón se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
1847	ABUTILON BLANCO	0.16	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Abutilón, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
1848	ACACIA	0.5	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1849	ACACIA	0.52	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1850	ACACIA	0.51	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Acacia se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1851	ABUTILON BLANCO	0.32	3.2	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
1852	URAPÁN, FRESNO	0.38	6.5	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Urapán, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
1853	ABUTILON BLANCO	0.2	3	0	Regular	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Abutilón, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su tala para adelantar las actividades de obra. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1854	ACACIA	0.21	3.6	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Acacia, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1855	CEREZO	0.13	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Cerezo, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no recomendada para	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	
1856	MANO DE OSO	0.17	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Mano de oso, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
1857	ACACIA	0.31	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Acacia se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1858	ABUTILON BLANCO	0.21	3.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Abutilón, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
1859	ABUTILON BLANCO	0.16	3.5	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Abutilón se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
1860	ACACIA	0.43	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Acacia se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Corresponde a una especie no recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	Tala
1861	ABUTILON BLANCO	0.15	6	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Abutilón se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
1862	ABUTILON BLANCO	0.68	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No se	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	
1863	ACACIA	0.67	6.5	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Acacia, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1864	ABUTILON BLANCO	0.17	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Es necesario desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Abutilón, debido a que se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto y requiriéndose su la tala para adelantar las actividades de obra. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
1865	ABUTILON BLANCO	0.32	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Se debe aplicar tala al árbol de la especie Abutilón, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
1866	ABUTILON BLANCO	0.22	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Es viable desde el punto de vista técnico aplicar tala al árbol de la especie Abutilón, debido a que se requiere su retiro para la ejecución de la obra. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
1867	ABUTILON BLANCO	0.34	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es necesario aplicar tala al árbol de la especie Abutilón, debido a que presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
1868	ACACIA	0.38	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez efectuada la evaluación del árbol de la especie Acacia se concluye que es necesario aplicar tala debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Corresponde a una especie no	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							recomendada para bloqueo y por lo tanto no es viable su traslado a otro sitio.	
1869	ABUTILON BLANCO	0.31	5	0	Regular	AK 45 CL 201	Verificada la ubicación del árbol de la especie Abutilón, se constata que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y es necesaria la tala para el desarrollo de la obra. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
1870	ABUTILON BLANCO	0.31	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	El árbol de la especie Abutilón se encuentra dentro del área donde se van a efectuar las actividades de obra, razón por la cual el individuo debe ser talado. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	Tala
1871	ABUTILON BLANCO	0.3	4.5	0	Regular	AK 45 CL 201	Una vez verificado que el árbol de la especie Abutilón se encuentra dentro del área de influencia de la obra se establece que es necesaria la tala para adelantar las actividades constructivas del proyecto. Considerando que presenta regular estado físico y el estrés que genera el bloqueo, no es viable trasladarlo a otro sitio.	Tala
1872	ABUTILON BLANCO	0.28	4	0	Regular	AK 45 CL 201	Se constata que el árbol de la especie Abutilón se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto interfiriendo con las actividades de obra, por lo cual se requiere aplicar tala. No presenta buen estado físico, por lo tanto no es viable el bloqueo y traslado.	Tala
1873	ACACIA	0.4	4	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la ubicación del árbol de la especie Acacia dentro del área del Proyecto donde se deben ejecutar actividades de obra, se requiere aplicar tala. No es posible el bloqueo y traslado debido a que corresponde a una especie no recomendada para este procedimiento.	Tala
1874	ABUTILON BLANCO	0.21	4	0	Regular	AK 45 CL 201	De acuerdo con la evaluación técnica se considera viable la tala del árbol de la especie Abutilón, teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra a ejecutar en el sitio y se requiere su retiro para el desarrollo de las actividades constructivas. No se recomienda aplicar bloqueo y traslado debido a que presenta	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01218**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							regular estado físico y no se garantiza la supervivencia una vez ejecutado el procedimiento.	
1916	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.12	2.5	0	Bueno	AK 45 CL 201	Se concluye desde el punto de vista técnico que es viable conservar el árbol de la especie Sangregado, sin aplicación de tratamientos silviculturales, debido a que su ubicación no genera conflicto con el desarrollo de la obra.	Conservar

**ARTÍCULO OCTAVO.** El autorizado **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** Exigir al autorizado **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, pagar por concepto de seguimiento, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**\$833,084**), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano", dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-2125, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Exigir al autorizado **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, pagar el saldo por concepto de evaluación, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, menos lo ya pagado mediante recibo No. 4636087 del 15 de noviembre de 2019, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$ 264.168**), por concepto de "PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO", bajo el código E-08-815.

## RESOLUCIÓN No. 01218

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-2125, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Exigir al autorizado **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01408 del 22 de abril de 2021, mediante la PLANTACIÓN DE ARBOLADO NUEVO de 357 IVP(s) que corresponden a 155.91429 SMLMV, equivalentes a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE (**\$ 129,115,121**).

**PARÁGRAFO.** El autorizado **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR 979 del 09 de septiembre de 2019**, expedida por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Empresarial; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El autorizado **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-01390 del 21 de abril de 2021, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de **41.559 m<sup>3</sup>**, de las siguientes especies así: Eucalipto común 0.477 m<sup>3</sup>, Pino patula 13.516 m<sup>3</sup>, Cipres, Pino cipres, Pino 27.566 m<sup>3</sup>.



## RESOLUCIÓN No. 01218

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno

## RESOLUCIÓN No. 01218

de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** No obstante, lo anterior, si **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ (FIDUBOGOTÁ S.A.)**, con NIT. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, la **FIDUCIARIA BOGOTÁ (FIDUBOGOTÁ S.A.)**, con NIT. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

### RESOLUCIÓN No. 01218

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 20 días del mes de mayo de 2021**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

CAROLINA ESLAVA GALVIS

C.C: 63337114

T.P: 74532

CPS: CONTRATO 20211175 DE FECHA EJECUCION: 27/04/2021

**Revisó:**

CAROLINA ESLAVA GALVIS

C.C: 63337114

T.P: 74532

CPS: CONTRATO 20211175 DE FECHA EJECUCION: 27/04/2021

### RESOLUCIÓN No. 01218

CAROLINA ESLAVA GALVIS      C.C: 63337114      T.P: 74532      CPS: CONTRATO 20211175 DE 2021      FECHA EJECUCION: 27/04/2021

**Aprobó:**  
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 20/05/2021

**Aprobó y firmó:**  
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 20/05/2021

Expediente: SDA-03-2020-2125